

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Secretaría General de la Presidencia

2875 ORDEN de 13 de marzo de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia por la que se regulan y convocan las ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, aprobados por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figuran dotaciones para la concesión de diversas ayudas y subvenciones.

El artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 5, de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, regula con carácter general el otorgamiento de subvenciones y ayudas, disponiendo, entre otros extremos, que corresponde a las Consejerías establecer las bases reguladoras.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la citada Ley 3/1990, de 5 de abril,

DISPONGO

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios existentes en la Sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que a continuación se indican:

—Partida 11.01.112A. A Corporaciones Locales «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

—Partida 11.01.112A 480. A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

—Partida 11.01.112A 481. «A graduados para ampliación de estudios».

—Partida 11.01.112A 483. «A Casas Regionales y otras comunidades asentadas fuera de la Región».

La cuantía destinada a ser distribuida mediante estas ayudas y subvenciones será la que figure existente en cada partida, pudiendo ampliarse, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje y si las disponibilidades financieras lo permitan.

Artículo 2

A las citadas ayudas y subvenciones serán de aplicación las siguientes normas generales:

1.—Además de lo establecido en la presente Orden, registrarán esta Convocatoria los preceptos contenidos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente lo dispuesto en los artículos 51 y 51 bis, en la

redacción dada a ambos por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

2.—Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea, en su caso, requerida por el Tribunal de Cuentas, y a acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, vendrán obligados a justificar ante la Secretaría General de la Presidencia la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que motivó su concesión y a someterse a las actuaciones de control financiero que puedan instruirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

3.—La Resolución de otorgamiento de la ayuda o subvención podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su concesión, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los casos recogidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 15 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

4.—El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

5.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 15 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

6.—La solicitud se formalizará mediante la documentación que para cada caso se especifica en sus normas concretas.

Artículo 3

Las ayudas a Corporaciones Locales, recogidas en la partida 11.01.112A 460 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente», se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.—Se requerirá solicitud de la Alcaldía con indicación del Código de Identificación Fiscal de la Corporación y número de cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso en su caso, a la que se acompañará detallada información documental sobre la actividad a la que se pretende aplicar la ayuda. Se incluye en el Anexo I modelo de instancia.

2.—Las actuaciones a subvencionar tendrán por objeto la realización de actividades culturales, artísticas o populares, así como la financiación de programas o actividades tendentes de forma directa a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos e instituciones municipales, teniendo preferencia, además, las que no estén financiadas con cargo a otros programas o secciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tales actuaciones deberán desarrollarse y acreditarse a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

Artículo 4

Las ayudas a Familias e Instituciones sin fines de lucro, recogidas en la partida 11.01.112A 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente», se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.—Tendrán por finalidad satisfacer atenciones básicas de familias necesitadas bien directamente o a través de instituciones entre cuyos fines se encuentre atender tales necesidades.

2.—Podrán concederse también para sufragar gastos de funcionamiento o la realización de actividades concretas de instituciones tales como Asociaciones culturales o de vecinos, siempre que dichas actividades contribuyan a la satisfacción de intereses sociales o culturales, valorándose tanto la trascendencia o repercusión de los fines de la institución como de la actividad concreta, teniéndose en cuenta igualmente su contribución a la promoción de intereses regionales.

3.—Se solicitarán mediante instancia a presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, comprensiva de los datos personales y domicilio, fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, debiendo indicarse el número de cuenta bancaria donde pueda, en su caso, hacerse efectivo el importe de la subvención. Se incluye en el Anexo II modelo de instancia.

4.—Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y de sus estatutos, además de la instancia.

5.—En todo caso, los peticionarios deberán presentar una memoria o informe explicativo de las actividades para las que se solicite la subvención y de su valoración, así como cualquier otro documento que sirva para fundamentar los motivos de la solicitud.

6.—En cualquier momento podrá recabarse de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que se consideren necesarios o convenientes para evaluar la petición.

7.—Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse y acreditarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

Artículo 5

Las ayudas a graduados para ampliación de estudios recogidas en la partida 11.01.112A 481 se resolverán según las siguientes normas:

1.—El objeto de la ayuda será la ampliación de estudios de graduados universitarios (Licenciados o Doctores) mediante la financiación de trabajos de investigación o de becas de viaje para realizar estudios en centros españoles o extranjeros.

2.—Los solicitantes deberán presentar instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia), en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando a la instancia la siguiente documentación:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Currículum académico y/o profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de for-

mación y estudios a realizar en el periodo para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación del código cuenta cliente en el que la misma se ingresaría, de ser concedida.

—Ficha resumen según modelo insertado en Anexo III.

—Relación de documentos presentados.

Cuando la ayuda se solicite para financiación total o parcial de trabajos de investigación, se valorará el informe del Director del Departamento, Centro o unidad responsable de la dirección de la investigación.

Cuando la ayuda se solicite para bolsa de viaje con el fin de realizar estudios en centros españoles o extranjeros, deberá acreditarse la aceptación del centro para la realización de la estancia por el solicitante de la ayuda.

3.—La Valoración de los méritos y concesión de las ayudas será decidida por las siguientes Comisiones:

Comisión «A»

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

A) Un representante de cada una de las entidades siguientes, designado por las mismas:

—Universidad de Murcia.

—Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

—Consejo de Cámaras de la Región de Murcia.

—Sindicato Unión General de Trabajadores.

—Sindicato Comisiones Obreras.

—Sindicato C.S.I.F.

B) El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) El Director General de Educación y Universidad.

D) El Director General de Cultura.

E) Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales con categoría de Director General.

F) El Jefe del Área de lo Consultivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Secretario con voto:

Un Asesor del Gabinete del Presidente designado por el Jefe del mismo o por quien le sustituya.

Comisión «B»

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

—Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

—Ilma. Sra. Directora General de Consumo.

—Ilmo. Sr. Director General de Educación y Universidad.

—Un Jefe de Servicio del Secretario de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, designado por el Secretario.

Secretario con voto:

Un Asesor del Gabinete del Presidente designado por el Jefe del mismo o por quien le sustituya.

4.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.

b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda, que deberá en todo caso realizarse como máximo, dentro del curso académico siguiente a aquel en que dicha ayuda fue concedida.

c) Colaborar con la Secretaría General de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos.

d) En el caso de publicación parcial o total de la investigación subvencionada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.—El importe de la ayuda se hará efectiva en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto y previa entrevista, si lo considera necesario, con el adjudicatario.

6.—La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de Murcia.

7.—La resolución y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión o Comisiones, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Artículo 6

El otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y otra Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, previstas en la partida 11.01.112A 483, se regirá por las siguientes normas:

1.—Con carácter general son destinatarios de las ayudas las Casas Regionales de Murcia existentes fuera de la Región, así como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

Excepcionalmente, podrán ser también beneficiarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales de la Región.

2.—Las ayudas podrán ser destinadas a la financiación total o parcial de actividades concretas a realizar durante 1992 por las entidades solicitantes, o a financiar parte de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el presente ejercicio.

3.—Serán criterios de valoración, al objeto de discernir sobre el otorgamiento de las subvenciones que se convocan, el número de socios de la entidad, la trascendencia social de

los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyectan atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de los fines generales de las entidades beneficiarias.

4.—Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se incluye modelo de instancia en Anexo IV.

Las solicitudes, que serán suscritas por el Presidente de la entidad, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

—Certificación expedida por el Secretario de la entidad que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

—Memoria presupuestada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la necesidad de la ayuda que se solicita.

—En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad murciana asentada fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

—Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, código de identificación fiscal y entidad bancaria, así como número de cuenta, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

—Las entidades o agrupaciones que hubiesen percibido de esta Comunidad Autónoma y por el anterior ejercicio subvención económica, remitirán, en su caso, de no haberlo hecho con anterioridad, certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma.

—Compromiso de rendir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma determinada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, así como de acreditar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose por recibidas las solicitudes presentadas en el actual ejercicio antes de su publicación.

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

A N E X O I

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de _____ de marzo de 1992, por la que se regulan las ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia para 1992, solicitada subvención para la Corporación Local que representa, para la realización de los siguientes proyectos o actividades:

Se adjunta sobre ello la siguiente documentación:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—

En caso de concederse la subvención se ingresaría en la cuenta bancaria con el siguiente código cuenta cliente:

C.I.F. del Ayuntamiento

Murcia, a _____ de _____ de 1992

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO II

D. _____, con D.N.I. n.º _____ y C.I.F. n.º _____
y domicilio en calle _____ n.º _____ de _____, en representación de _____
de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de _____ de marzo de 1992, en la que se regulan subven-
ciones a familias e instituciones sin fin de lucro, solicita subvención para la realización del siguiente proyecto o actividad:

Se adjunta sobre ello la siguiente documentación:

- 1.—
- 2.—
- 3.—

En caso de concederse la ayuda se ingresaría en la cuenta bancaria con el siguiente código cuenta cliente:

Murcia, a _____ de _____ de 1992

(Firma del peticionario)

ANEXO III

APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO D.N.I.

NOMBRE: DIRECCIÓN FAMILIAR TELÉFONO

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP.:

DOMICILIO DURANTE EL CURSO (si fuera distinto): TELÉFONO:

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP.:

LICENCIADO EN: LUGAR: AÑO: NOTA MEDIA CARRERA:

TESINA (nota): CURSOS DE DOCTORADO: TESIS (nota):

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

MEMORIA O PROYECTO:

OBJETO DE LA AYUDA:

CANTIDAD SOLICITADA: INFORME DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO:

OBSERVACIONES:

ANEXO IV

D. _____, Presidente y en representación de _____, cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva de la misma en sesión de _____, solicita subvención al amparo de la convocatoria publicada por la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de _____, para la realización de las actividades que se expresan, a cuyo efecto hago constar:

—Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando que desempeño la Presidencia de la misma.

—Se acompaña certificación del acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención.

—Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad/documento acreditativo de mi personalidad.

—Adjunto memoria de las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicita, de la aportación que a las mismas hará la entidad, y de la necesidad de la ayuda solicitada.

—Por no estar reconocida la entidad como Comunidad murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio de su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas (sólo cuando sea procedente).

—El Código de Identificación Fiscal de la Entidad es el _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).

—La subvención concedida deberá ser ingresada en la cuenta que esta Entidad mantiene abierta en _____ con domicilio en _____, código cuenta cliente número _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).

—En la representación que ostento, me comprometo a acusar recibo de la subvención concedida mediante certificación acreditativa del ingreso en la caja de la Entidad del importe de la misma, así como a rendir las cuentas y justificarlas documentalmente conforme a lo establecido en la Orden de su convocatoria.

—Para el conjunto de las actividades referidas, solicito la subvención de _____ pesetas.

—A los efectos de los criterios a tener en cuenta para la ponderación de la subvención, se adjunta documentación complementaria en relación con lo expuesto en el artículo 5.º de la Convocatoria (si se estima procedente).

—Me comprometo a acreditar antes de la percepción de la subvención que la entidad que represento se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Por ello, con la debida consideración,

SOLICITO a V.E. la concesión de la subvención referida para las finalidades que quedan expuestas, conforme a la Orden de la Convocatoria de 7 de febrero de 1991.

_____, a _____ de _____ de 1992

Fdo.: _____